

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

1496

MGM / FMR / PEV / MAJ



104720

9560.

Entrega de Subvención a la Federación de Criadores de Caballo, según Acuerdo N°263-H/2024.

DECRETO SECCIÓN 1ª N.º 2260

LAS CONDES,

10 JUL 2025



VISTOS:

- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 4337 de fecha 25 de noviembre de 2024, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Las Condes para el ejercicio presupuestario 2025.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas.
- El Acuerdo N°263-H/2024 de 1197 Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 14 de noviembre de 2024, para ser destinados al pago de gastos relativos a las actividades de la semana de la Chilenidad 2025.
- El Informe de Imputación N°4825 de fecha 02 de julio de 2025.
- Carta de solicitud de Subvención o Aporte dirigida a la Sra. Alcaldesa de fecha 03 de diciembre de 2024.
- Decreto Alcaldicio N°.2186 de fecha 23 de julio de 2001, que ratifica Convenio N°.1 de fecha 4 de julio 2001.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de las Condes y en el Registro central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl
- Certificado de vigencia de Persona Jurídica sin fines de Lucro, Certificado de Directorio y Acta Reunión de Directorio de fecha 03 de junio de 2025.
- El Rol único Tributario emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- Formulario de solicitud de Subvención Directa o Aporte para el año 2025.
- Balance Tributario año 2024, certificado de antigüedad de cuenta corriente bancaria.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ra N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N.º 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.



CONSIDERANDO:

- La necesidad de dar cumplimiento al convenio n°1 suscrito entre esta entidad edilicia y la Federación de Criadores de Caballos, de fecha 4 de julio 2001.
- La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.



- Que toda persona o entidad que administre reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
- Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
- Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
- La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
- En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1º. AUTORIZÁSE** una subvención a la **FEDERACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS, RUT 73.044.000-6**, por la suma de **\$80.000.000.**, considerando lo establecido en el Convenio N°1 de fecha 4 de julio 2001, ratificado por el Decreto Alcaldicio N°2186 de fecha 23 de julio de 2001, que establece una subvención mínima anual.

La presente subvención se entiende otorgada desde el 01 de enero de 2025.

El beneficiario deberá destinar los recursos que se entregan en subvención a financiar gastos relativos a los proyectos denominados Proyecto Baños Químicos, Proyecto Módulos Artesanos y Proyecto Container, en virtud de la cláusula cuarta del convenio de cooperación señalado en el numeral 1º del presente Decreto.

- 4º.** La Federación de Criadores de Caballo se obliga a rendir cuenta de los montos recibidos precedentemente a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC) en la periodicidad indicada conforme a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, entregando los respaldos documentales físicos o electrónicos digitalizados, validados por el ministro de Fe comunal.

- 5º.** Los recursos se entregarán en una cuota en el mes de julio de 2025.

- 6º. IMPÚTESE** el gasto a:

SUBTÍTULO	:	24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ÍTEM	:	01	AL SECTOR PRIVADO
ASIGNACIÓN	:	999	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO
ASIG. INTERNA	:	003002	FEDERACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS
CONTRACUENTA	:	1210601005017006	
VALOR	:	\$ 80.000.000	
PROGRAMAS	:	\$ 80.000.000	PROGRAMAS CULTURALES

- 7º.** Se deja expresa constancia que la institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la municipalidad, conforme lo dispuesto en la ley N° 19.862 publicada en el diario oficial de fecha 8 de febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear el "registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.



8°. El presente Decreto se publicará desde la fecha de su total tramitación en el portal de Transparencia Municipal de acuerdo con la Ley N.°20.285 y a su vez será notificado a la **FEDERACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS, RUT 73.044.000-6**, por el secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Depto. de Finanzas
- DECOM
- Contraloría Municipal
- Oficina de Partes
- Dpto. Presupuesto (c/a)